

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

18 de octubre de 2006
Circular No. 059-2006

Referencia: Circular No. 55 de 22 de septiembre
de 2006.

Señor (a)
Gerente General
Ciudad.-

Señor(a) Gerente General:

En atención a la Circular No. 055-2006 emitida por esta Superintendencia de Bancos el 22 de septiembre de 2006, la cual hace referencia al Formulario emitido por la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo (UAF), denominado **“Control de Reporte de Cuentas Relacionadas”**, nos permitimos comunicarle las siguientes aclaraciones:

1. El Formulario a que hace referencia la Circular No. 055-2006 sólo debe utilizarse para reportar “Cuentas relacionadas” y no debe entenderse que este formulario reemplaza a el formulario UAF-SOS.
2. Cuando la UAF solicite a un banco que reporte la cuenta de un cliente, la misma debe ser reportada mediante el uso del formulario UAF-SOS, en tanto que las otras cuentas que se identifiquen como relacionadas de la cuenta principal deberán ser notificadas a la UAF, por medio del formulario “Control de Cuentas Relacionadas”, con sólo el detalle de datos requeridos en el citado formulario.
3. En aquellas circunstancias en que la UAF requiera de toda la documentación de respaldo de las cuentas relacionadas (solicitudes de apertura, tarjetas de firma, estados de cuenta, recibos de depósitos y retiro, copias de anverso y reverso de los cheques y otros), dará cuenta de esta situación en la nota de solicitud de reporte de cuenta que curse al banco.

Agradecemos al Señor Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Olegario Barrelier Chiari
Superintendente

/arv